Ley del 16 de diciembre de 1926

Congreso Nacional.— Terminadas sus sesiones ordinarias el día de hoy, mañana inaugurará las extraordinarias.

HERNANDO SILES, Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DDECRETA:

Artículo único.—La presente Legislatura clausurará sus sesiones ordinarias el día de hoy, a horas 18, conforme al artículo 5º de la Resolución Legislativa de 22 de noviembre de 1916 procediendo el día de mañana,a horas 14, a la inauguración del Congreso Extraordinario convocado por el Poder Ejecutivo, mediante Decreto Supremo de 15 del mes en curso.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 15 de diciembre de 1926.

ROMÁN PAZ.—Héctor Suárez R.

Damián Z. Rejas, S. S.—Gregorio Almarás C. D. S.—C. Phillips, D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los diez a seis días del mes de diciembre de mil novecientos veintiseis años.

H. SILES.—T. Monje Gutiérrez.